

# HONORABLE LEGISLATURA

## LEGISLADORES

Nº 294

PERIODO LEGISLATIVO 19 91

EXTRACTO: P.E. MENSAJE N° 10/91 ELEJANDO PROYECTO DE  
LEY DE PRESUPUESTO GRAL. DE EROGACIONES Y CAL-  
CULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL  
EX-TERRITORIO - EJERCICIO 1991 -

Entró en la sesión de: 10-10-91.

COMISION Nº 2 (Plenaria)

T.P. > F.F.

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_

GOBERNACION DEL EX-TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO GRAL.  
DE EROGACIONES Y CALCULO DE RECURSOS  
EJERCICIO - 1991**

ASUNTOS ENTRADOS <sup>037</sup>  
DEL EJECUTIVO  
DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 09.10.91 Hs. 16<sup>00</sup> Firma *E. Bell*

Gobernación del Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

H. LEGISLATURA TERRITORIAL MESA DE ENTRADA
9-10-91.
SEC. <i>Lo</i> N. <i>274</i> HORA <i>16<sup>30</sup></i>

Mensaje N° **10** / 91  
Letra: GOB.

USHUAIA,

- 9 OCT. 1991

A LA HONORABLE LEGISLATURA:

Tengo el honor de dirigirme a V. H. elevando a su consideración el Proyecto de Ley de Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos de la Administración Pública del Ex-Territorio (Administración Central y Organismos Descentralizados), correspondiente al ejercicio fiscal 1991.

Este gobierno desea destacar la importancia que le asigna al presente proyecto, dejando constancia que con la máxima celeridad ha tratado de subsanar su falta, solicitando para el mismo el más urgente tratamiento.

Nos hemos propuesto establecer pautas que permitan avanzar hacia el ordenamiento del sector público, siendo en tal sentido prioritario dotar a la Administración del instrumento básico para su funcionamiento, como lo es la Ley de Presupuesto. Bajo esta premisa, el Proyecto adjunto fue confeccionado teniendo en cuenta el estado de ejecución de las cuentas fiscales al momento de asumir la presente gestión, lo cual constituyó el punto de partida para el diseño de las políticas a implementarse en el último trimestre del año.

El criterio de racionalización del gasto se utilizó para diseñar la política de personal volcada en el Proyecto, estableciéndose que -salvo en el caso de las áreas de educación y seguridad- sólo se mantendrá la planta realmente ocupada al 30 de septiembre último. Con referencia al personal contratado, no se ha previsto su incorporación a la grilla permanente; si bien ello no tiene efectos financieros, ya que en cualquiera de las dos circunstancias no varía la erogación a efectuarse, se ha considerado pertinente que la decisión definitiva al respecto sea tomada por las autoridades provinciales que resulten electas.

Con respecto a la deuda de la Administración con su personal, originada en la errónea aplicación de normativa nacional en materia salarial, se ha previsto un mecanismo que compatibiliza el reclamo legítimo de los trabajadores con las posibilidades del erario público. De tal modo, se ha confeccionado un esquema de cancelación en diez cuotas mensuales -tres de las cuales serán abonadas durante el presente ejercicio- con un sistema de topes (mínimo y máximo) según los distintos estratos de acreencias a afrontar.

El Poder Ejecutivo ha tomado la decisión, ya anunciada, de regularizar la situación respecto de los aportes y contribuciones correspondientes a los Institutos de Previsión y de Servicios Sociales. En este sentido, y complementando la medida adoptada a fin de que no se

*Gobernación del Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

produzcan nuevos atrasos por tales conceptos, se ha previsto iniciar la cancelación de la deuda que la Administración mantiene con los citados organismos, con los cuales se han acordado y se están acordando sendos planes de escalonamiento de pagos. Las tres primeras cuotas derivadas de dichos acuerdos han sido incorporadas al proyecto adjunto.

Las cuestiones precitadas, por su significación, fueron las primeras abordadas al momento de definirse las pautas básicas de confección del Proyecto. Con estas decisiones se configuró el esquema global, destinado a asegurar la continuidad de los distintos servicios que presta el Estado en el campo de la educación, la salud, la seguridad y la asistencia social. Se ha previsto la coparticipación de recursos, a los municipios conforme a lo establecido por la Ley respectiva, así como las transferencias de fondos adicionales aportados por el Tesoro Nacional.

Con referencia al plan de trabajos públicos, se ha tomado en cuenta el grado de avance de las obras en marcha, planificando la ejecución para el último tramo del año de aquellas que se consideran prioritarias, lo que se desprende de la información analítica que se acompaña.

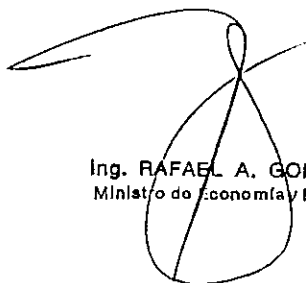
Los valores numéricos en las Planillas Resumen del Proyecto están expresados en Decenas de Miles de Australes, lo cual facilita el manejo de las distintas partidas y asimismo favorece la comparabilidad con la nueva moneda que tendrá curso en todo el país a partir del 1º de enero del año próximo. Por razones instrumentales, las planillas analíticas han debido ser confeccionadas en Miles de Australes.

Por ser este el último presupuesto de la administración del Ex-Territorio, este gobierno no puede dejar de remarcar las dificultades que avizora para la administración de la nueva provincia si no se estructuran dos acciones fundamentales:

A) Una firme racionalización del gasto público, tendiente a cubrir la totalidad de los servicios sin incremento del mismo a pesar de la necesidad de creación de nuevos organismos, apoyándose en la eficientización del sistema existente y en la reasignación de funciones al personal.

B) La obtención de un nivel de ingresos coparticipables compatible con el nivel del gasto transferido a la nueva jurisdicción, acompañado de una estrategia de aumento de los recursos propios.

Dios guarde a V.H.



Ing. RAFAEL A. GONZALEZ  
Ministro de Economía y Hacienda



Dra. MATILDE E. S. de MENÉNDEZ  
GOBERNADORA

Gobernación del Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 19 - Fijase en la suma de AUSTRALES UN BILLON SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL (=A= 1.633.066.890.000.-) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el período comprendido entre el 01 de Enero y 31 de Diciembre de 1991, con destino a las finalidades que se indican a continuación, que se detallan en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:  
 (en decenas de miles de Australes)

FINALIDAD	Total	Erogaciones Corrientes	Erogaciones de Capital
1. Adm. General	45.604.268,5	44.610.818,5	993.450,0
2. Seguridad.	9.828.279,1	9.566.159,7	262.119,4
3. Salud.	17.377.671,8	12.923.983,8	4.453.688,0
4. Bien. Social	38.567.912,6	9.895.958,5	28.671.954,1
5. Cultura y E.	31.851.211,1	29.807.648,2	2.043.562,9
6. Cien. y Tec.	-.-	-.-	-.-
7. Des. Economía.	23.684.714,0	20.869.393,9	2.815.320,1
8. Deuda Publica.	1.328.000,0	1.328.000,0	-.-
-Subtotal	168.242.057,1	129.001.962,6	39.240.094,5
-Economías	(4.935.368,1)	-.-	-.-
-TOTAL	163.306.689,0		

ARTICULO 29 - Estímase en la suma de AUSTRALES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (=A= 938.213.386.000.-) el Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo 19, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:  
 (en decenas de miles de australes)

-Recursos de la Administración Central	93.062.786,3
. Corrientes	92.665.586,3
. De Capital	397.200,0
-Recursos Org. descentralizados.	758.552,3
. Corrientes	758.552,3
-TOTAL	93.821.338,6

ARTICULO 39 - Los importes que en concepto de Erogaciones Figurativas se incluyen en planillas anexas, constituyen autorizaciones legales para imputar las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para Organismos Descentralizados hasta las sumas que para cada caso se establecen en sus respectivos cálculos de recursos, según detalle también en planilla anexa.



Gobernación del Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur

ARTICULO 4º - Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo cuyo detalle figura en planilla anexa, la que forma parte integrante de la presente Ley:

(en decenas de miles de australes)

. Erogaciones	167.048.059,5
. Recursos	97.562.709,1
	-----
. Necesidad de Financiamiento.	69.485.350,4
	=====

ARTICULO 5º - Fijase en la suma de AUSTRALES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL (=A= 47.255.4205.000.-) el importe correspondiente a las erogaciones para atender la Amortización de Deuda, y en AUSTRALES: CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (=A= 55.672.565.000.-) el Remanente de Ejercicios Anteriores, de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 6º - Estimase en la suma de AUSTRALES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL (=A= 797.781.489.000.-) el Financiamiento de la Administración del Ex-Territorio, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

(en decenas de miles de australes)

.Financiamiento Administración Central	56.487.390,7
.Financiamiento de Org.Descentralizados	23.290.758,2
	-----
-TOTAL	79.778.148,9
	=====

ARTICULO 7º - Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 5º y 6º de la presente Ley, estimase el Financiamiento Neto de la Administración del Ex-Territorio en la suma de AUSTRALES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL (=A= 694.853.504.000.-) destinados a la atención de la Necesidad de Financiamiento establecida en el Artículo 4º de la presente Ley, conforme al resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en planilla anexas que forma parte integrante de la presente Ley:

(en decenas de miles de australes)

Financiamiento (Art 6º)	79.778.148,9
menos	
-Amortización de la Deuda	4.725.542,0
-Remanente de Ej.Anteriores	5.567.256,5
	-----
.Financiamiento Neto	69.485.350,4
	=====

ARTICULO 8º - Las economías por no inversión que se indican en el Artículo 1º y que totalizan la suma de AUSTRALES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL (=A= 49.353.681.000.-), serán realizadas por el Poder Ejecutivo y efectivizadas al cierre del ejercicio sobre las erogaciones que se financien con recursos sin afectación.





Gobernación del Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ARTICULO 9º - Fijase en Cinco mil trescientos treinta y uno (5.331) el número de cargos de la planta de personal permanente y en Ciento noventa y cinco (195) el número de cargos de la planta de personal temporario, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forma parte integrante de la presente ley.

ARTICULO 10º - Ratificase el Decreto del Poder Ejecutivo del Ex-Territorio Nº 2069/91, referido al reconocimiento de la deuda del Ejercicio vencido (1990) y legítimo abono, por errónea aplicación de los incrementos salariales, mantenida por el Gobierno del Ex-Territorio con los trabajadores dependientes de la Administración Pública, por aplicación de los decretos P.E.N. Nº 1115/90, 1312/90, 1499/90 y 2248/90 entre el período Mayo-Diciembre de 1990, respectivamente.

ARTICULO 11º - Autorízase al Poder Ejecutivo a afectar créditos presupuestarios del Ejercicio 1991 y de Ejercicios futuros, con el objeto de atender las erogaciones que demande la cancelación de la deuda a que se refiere el Artículo 10º de la presente Ley.

ARTICULO 12º - Fijase en la suma de AUSTRALES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES (=A= 236.581.000.000) el Presupuesto Operativo del Instituto Territorial de Previsión Social para el Ejercicio 1991, estimándose en las mismas sumas los recursos destinados a atender dichas erogaciones, conforme al detalle que figura en planillas anexas que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 13º - Fijase en las sumas de AUSTRALES CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (=A= 4.761.768.000) el Presupuesto Operativo del Instituto Fuegoino de Turismo para el Ejercicio 1991, estimándose en las mismas sumas los recursos y financiamiento destinados a atender dichas erogaciones, conforme al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 14º - Fijase en la suma que para cada caso se indican, los Presupuestos de Erogaciones de los siguientes Organismos para el Ejercicio 1991, estimándose en las mismas sumas los recursos y financiamientos destinados a atenderlas, conforme al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

(en decenas de miles de australes)

.Dirección Territorial de Obras y Servicios Sanitarios.	3.172.365,0
.Dirección Territorial de Energía.	5.692.688,5

El Poder Ejecutivo podrá disponer cuando resulte necesario y a requerimiento de los organismos, reestructuraciones y modificaciones a los Presupuestos que se aprueban por el presente artículo.

ARTICULO 15º - Autorízase al Poder Ejecutivo para introducir modificaciones en las erogaciones del Presupuesto de la Administración Territorial, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para recursos y financiamientos de los Artículos 2º y 6º y no aumente la necesidad de financiamiento estimada en el Artículo 4º de la presente Ley, salvo aquellos casos en que la modificación de las erogaciones resulte financiada con el producido del uso del crédito afectado específicamente a su

